



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-571
martes, 08 de septiembre de 2015

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 1806 del 3 de septiembre de 2015, recibido en esta Corporación el 7 del mismo mes y año, el Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, doctor **CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ**, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se habían autorizado, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCR15-424 del 13 de julio de 2015	2014-00007-00	John Edison Beltrán Torres	Hurto calificado y agravado, concierto para delinquir y otros	Audiencia de formulación de acusación	7 de octubre de 2015, a las 08:30 a.m.
CSJCR15-495 del 6 de agosto de 2015	2014-00001-00	Jorge Alberto López Bohórquez	Hurto calificado y agravado, concierto para delinquir y otros	Audiencia preparatoria	7 de octubre de 2015, a las 08:00 a.m.
CSJCR15-424 del 13 de julio de 2015	2012-80080-00	Víctor Alfonso Padilla López, José Roberto Cortés y Ramón Acosta	Hurto calificado y agravado, concierto para delinquir y otros	Juicio oral	28 y 29 de octubre de 2015

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCR15-424 del 13 de julio de 2015, CSJCR15-495 del 6 de agosto de 2015 y CSJCR15-424 del 13 de julio de 2015, respectivamente; al doctor **CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ**, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.



Resolución CSJCR15-571 del 8 de septiembre de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manizales y Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-571 del 8 de septiembre de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ

N o m b r e

F i r m a

F e c h a

FEDB / VOH